

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° -2023-ITP/DE**

### **VISTO:**

El Memorando N° 008539-2023-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000323-2023-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 000574-2023-ITP/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto, por la suma de S/ 150'951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692.00 (dos mil ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo detalle se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios”;

Que, de acuerdo al desagregado del Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios” al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP le corresponde transferir el importe total de S/ 8'307,061.00 (ocho millones trescientos siete mil sesenta y uno con 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, Genérica de Gastos 2.5. Otros Gastos y Genérica de Gastos 2.6. Disposición de Activos No Financieros, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF se dispone que, “Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (03) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.” (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Memorando N° 008539-2023-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000323-2023-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone el desagregado de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 305-2023-EF, hasta por la suma total de S/ 8 307 061.00 (ocho millones trescientos siete mil sesenta y uno con 00/100 soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios (S/ 1 154 244.00), Genérica de Gastos 2.5. Otros Gastos (S/ 1 526 460.00) y Genérica de Gastos 2.6. Disposición de Activos No Financieros (S/ 5 626 357.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, recomendando que esta sea aprobada por el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego del ITP;

Que, con Informe N° 000574-2023-ITP/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego de la Entidad, apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 305-2023-EF, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 305-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; y, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la desagregación de los recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 305-2023-EF, por un monto de S/ 8 307 061,00 (ocho millones trescientos siete mil sesenta y uno con 00/100 Soles), de los cuales, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios corresponde S/ 1 154 244.00 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos la suma de S/ 1 526 460.00 (un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) y la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros el monto de S/ 5 626 357.00 (cinco millones seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo 01, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Remisión**

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el Numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de aprobada la Resolución.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción